

## Hacia la independencia de operadores de justicia en la región

En 2012 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dedicó a la situación de operadores judiciales y la independencia judicial en el hemisferio un capítulo del informe sobre *La Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*. En febrero de 2014, la CIDH ha publicado un informe titulado *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*.

Este informe aborda las garantías para la independencia de operadores de justicia, comprendiéndose en esta calidad a “jueces y juezas, fiscales, y defensoras y defensores públicos, como actores esenciales para garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso” (párr. 3). La CIDH ha notado que “en varios Estados de la región [estos operadores] desempeñan sus labores en ausencia de garantías que aseguren una actuación independiente, tanto en un nivel individual como de las instituciones en las que trabajan”. De allí que se decidiera elaborar un informe que recoge los estándares internacionales en la materia y recomienda a los Estados cómo mejorar en materia de independencia de la justicia.

El aporte de esta publicación consiste en la identificación de las obligaciones de los Estados en torno a la independencia de operadores judiciales. Mediante una desagregación de los componentes de la independencia, el informe logra explicitar cuáles son las garantías que los Estados deben brindar para asegurar que estos actores de la justicia puedan cumplir su papel con independencia. Este ejercicio, en muchos casos, recoge normas y estándares desarrollados en el sistema de Naciones Unidas, lo cual contribuye a la armonización de estándares entre el sistema interamericano de derechos humanos y el sistema universal.

Aparte de unas reflexiones generales sobre la materia, el informe aborda: la independencia de operadores de justicia frente a otros poderes u órganos del Estado; los procesos de selección y nombramiento; la independencia en el ejercicio del cargo; la separación del cargo y el régimen disciplinario; y los órganos de gobierno y administración de operadores de justicia.

A la luz de las controversias que ha habido en los últimos años, alrededor de los procesos de selección y nombramiento de integrantes de altas cortes, una recomendación que la CIDH formula a los Estados llama particularmente la atención (rec. 6):

Establecer normativamente procesos de selección y nombramiento que tengan por propósito seleccionar y designar a las y los operadores con base en el mérito y las capacidades profesionales. Tales procesos deben establecer criterios objetivos de selección y designación que tengan requisitos y procedimientos previsible para toda persona que deseen participar. Asimismo, deben asegurar la igualdad y no discriminación en el acceso a las funciones públicas y procurar una representación adecuada de género, de los grupos étnicos y de las minorías en los órganos del Poder Judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública. La CIDH considera que los concursos públicos de oposición y de mérito que prevean métodos, como los exámenes, permiten evaluar objetivamente y calificar la capacidad profesional y los méritos de las candidatas y candidatos a los cargos. La CIDH recomienda que tales procesos estén preferentemente administrados por órganos independientes en los términos descritos en el capítulo VII del informe. Asimismo, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, fiscalía o defensoría pública, la Comisión considera conveniente la celebración

de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.